



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL SAN TELMO
Demandado : VANESSA RINCON TRUJILLO
Radicación : 2020-00124

En atención a lo comunicado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, mediante correo electrónico allegado a este despacho judicial el 15 de agosto del presente año, en el cual se remitió acta de acuerdo de pago suscrita en el proceso de negociación de deudas de fecha 10 de agosto de 2022, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 555 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO.- DISPONER la continuación de la suspensión del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía ordenada mediante proveído adiado 2 de junio de 2022, y hasta se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Líbrese los oficios correspondientes dirigidos a las entidades bancarias señalados en el escrito de medidas cautelares.

Respecto de la medida cautelar del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-260412 de propiedad de la demandada VANESSA RINCON TRUJILLO con C.C. No. 1.018.434.547, líbrese el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva comunicando el levantamiento de la medida cautelar aquí decretada, indicando que deberá mantener la anotación de la existencia del proceso de negociación de pasivos en el folio de matrícula inmobiliaria del bien en mención.

TERCERO.- No se dispone el pago de depósitos judiciales en favor de la aquí demandada, toda vez que, una vez revisado el portal del Banco Agrario de la cuenta judicial de este despacho se constató que no existen títulos constituidos por cuenta del presente proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**